



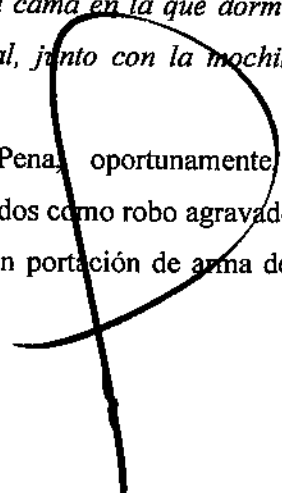
**Caso 2: Concurso 204 para ocupar un cargo de Fiscal de Cámara Penal I del Centro Judicial Concepción.**

En la sala de Audiencias de la Cámara Penal I del centro Judicial Concepción, Provincia de Tucumán, el titular de la sala colegiada declaró **abierto el debate** en la causa N°54637/17 seguida a instancia fiscal contra Justiniano Gabriel Pena.

Al ser interrogado el imputado por sus datos personales dijo ser Justiniano Gabriel Pena, DNI 38.329.987, hijo de Gabriel Pena y Dolores Amainan, nacido en Concepción, Provincia de Tucumán, el 22 de agosto de 1995, soltero, primaria incompleta, albañil, con domicilio real en Pasaje Tucumán 640.

Se informó al imputado el **hecho** que se le atribuye: *"El 28 de septiembre de 2018, a las 06:00, aproximadamente, en la parada de colectivos ubicada sobre la Avenida Gral. José de San Martín 2756 de Concepción, Provincia de Tucumán, Justiniano Gabriel Pena extrajo un revólver de su cintura con el que apuntó a Marina Roda mientras le decía dame todo o te mato. Roda entregó inmediatamente la mochila que llevaba consigo. Con ese bien en su poder el imputado se dio a la fuga a pie, girando por la calle Fray Luis Beltrán. A los pocos minutos advirtió que estaba siendo perseguido por un móvil policial, arrojó en la acequia un revólver calibre 38, sin proyectiles, sin marca y número fabril limados. Aprovechando que un sujeto de sexo masculino, luego identificado como Guido Camper sacaba el automóvil del garaje de la vivienda de la calle Fray Luis Beltrán 101, ingresó al interior de la casa y se escondió debajo de la cama en la que dormía un niño, de donde fue sacado por personal policial, junto con la mochila de Roda" (sic).*

**Calificación legal:** Joaquín Gabriel Pena, oportunamente fue imputado por resultar autor de los hechos calificados como robo agravado por el uso de un arma de fuego, en concurso real con portación de arma de uso



civil y violación de domicilio, en calidad de autor (arts. 166 inciso 2° apartado 3°, 189bis inciso 2, tercer párrafo, 150 y 55 CP).

Durante el debate se le recibió declaración testimonial a **Marina Roda**, explicó que cuando se encontraba a las 06.00, aproximadamente, del 28 de septiembre de 2018 sobre la Avenida Gral. José de San Martín 2.756 de Concepción esperando un colectivo, apareció un joven que vestía ropa deportiva oscura y un pasamontañas que le cubría la cara, inmediatamente sacó de su cintura un arma plateada, la apuntó y le dijo "*dame todo lo que tengas o te mato acá mismo*" (sic). Ella tuvo mucho miedo y le entregó su mochila, el atacante inmediatamente salió corriendo por la avenida. Instantes después se le acercó un señor y le dijo que había visto el hecho y llamado a la policía. La policía llegó muy rápido. Cuando era trasladada por personal policial a la oficina fiscal pasaron por un lugar que estaba a cinco o seis cuadras de la parada de colectivos donde fue asaltada. En ese momento vio que un policía subía al móvil esposado al hombre que momentos antes le había robado. Se detuvieron y un oficial le mostró su mochila preguntándole si era de ella y le pidió que revisara si le faltaba algo. Por suerte estaba todo. También le exhibieron un revólver que era parecido al que tenía el sujeto que le robó. Unos días después la convocaron de tribunales para declarar y había varias personas parecidas y ella reconoció al hombre que le sustrajo su mochila.

Compareció también a declarar **Leandro Quirós**, quien contó que el día del hecho, alrededor de las 6:00, cuando se dirigía a la parada de colectivos ubicada en la Avenida San Martín 2.756 de Concepción, encontrándose a unos veinte metros vio a un joven asaltando a una persona. Él se escondió detrás de un árbol, llamó al 911, avisó lo que ocurría, hacia dónde corrió el sujeto y cómo estaba vestido. Dijo que le pareció ver algo brillante en la mano del muchacho y le llamó la atención que la mujer entregara inmediatamente su mochila, por lo cual supuso que era un arma. Después de que el hombre en cuestión escapó, se acercó a asistir a la señora que estaba muy asustada. La policía llegó muy rápido, les dejó sus datos y se retiró

camino a su trabajo, donde debía estar a las 07.00. Que antes de irse escuchó que le avisaban al policía que estaba con ellos que el hombre que le había robado a la señora estaba detenido, porque lo habían encontrado a unas cuadras. Cuando lo citaron de la fiscalía explicó allí que no podía reconocer al autor del hecho porque desde el lugar donde estaba no llegó a verle la cara y, además, porque tenía algo que le cubría la cabeza.

Declaración de **Guido Camper**, quien explicó que el día del hecho, no sabe exactamente a qué hora, pero cree que alrededor de las 6:15, abrió el portón de su casa ubicada en la calle Fray Luis Beltrán 101 y, cuando estaba sacando el automóvil del garaje, pudo ver por el espejo retrovisor a un hombre corriendo por la vereda de enfrente, quien rápidamente ingresó al interior de su domicilio. Aclaró que se asustó mucho y comenzó a tocar bocina, fue todo muy rápido, apareció un móvil policial y se detuvo frente a su casa donde dormía su familia. Las policías entraron e inmediatamente salieron con el sujeto esposado y una mochila color gris. Mientras estaba cerrando la casa aparecieron muchos móviles policiales y en uno iba una mujer que había visto antes de entrar a declarar, a ella le mostraron la mochila y también le preguntaron si ese era el ladrón. Que no entiende mucho de estas cosas pero le pareció que no era correcto. Que no conocía a la persona que ingresó en su casa, jamás lo había visto antes.

Declaraciones de **Rubén Benítez y Martín Menéndez**, preventores que aprehendieron al imputado en el interior de la casa de Camper. Coincidieron en afirmar que se encontraban patrullando en el móvil 105 justo en la intersección de las calles Mosconi y 24 de septiembre cuando escucharon por frecuencia que se había producido un robo sobre la Avenida General José de San Martín al 2700 y que el autor vestía ropa deportiva oscura y huyó con dirección al oeste, cuando se dirigían al lugar del hecho observaron a un sujeto que iba corriendo e ingresaba en una casa de la que estaba saliendo un automóvil. Ante la desesperación del dueño de casa por la seguridad de su familia, pidieron apoyo e ingresaron al domicilio, encontrando al acusado

*mmmaell*

debajo de la cama en la que dormía un niño pequeño. En su poder tenía una mochila color gris.

A pedido de la Fiscalía se incorporó el acta de procedimiento de fs. 7 donde consta la intervención de los móviles 1205 y 1240 desplazados por un llamado efectuado al 911 dando cuenta de un ilícito sobre San Martín al 2700, un masculino que escapa por esa avenida, siendo observado por los efectivos del móvil 1040 a pocas cuadras del hecho, cuando giró por Fray Luis Beltrán y se introdujo en una casa ubicada sobre el número 101 de esa arteria. Al ingresar al domicilio lo encontraron escondido debajo de la cama, portando una mochila gris, y lo sacaron del lugar. Habiendo sido informados que el sujeto utilizó un arma de fuego, iniciaron una búsqueda recorriendo el camino que había seguido el aprehendido, encontrándose a veinte metros de la casa un revólver calibre 38 sin proyectiles en su interior y lo secuestraron. Teniendo en cuenta la hora del hallazgo, no encontraron testigos que suscribieran el acta.

Se acompaña, además, la planilla donde constan los llamados al 911, vinculados con el hecho.

Se incorporó el informe del REPAR donde consta que el imputado no es legítimo usuario de arma de fuego alguna.

Del informe del Registro de Reincidencia surge que el encausado registra una condena de 3 años de prisión impuesta el 10 de octubre de 2014, por la Primera Cámara del Crimen. De la copia de la mencionada sentencia y su cómputo surge que se dispuso el cese de su prisión preventiva el mismo día de dictada la sentencia.

En el informe de Balística acompañado se expresó que el arma es apta para producir disparos y de funcionamiento normal.

El acusado declaró en el debate, manifestando que no llevaba arma alguna en su poder, que la policía lo conoce y le tiene bronca, entonces le plantó el arma, que la mujer a la que le pidió la mochila la conoce porque es enfermera del hospital central y él estuvo internado allí y se hicieron amigos.

*5,*

Que ingresó a la casa de Camper porque es amigo de la empleada doméstica, Liliana Brun.

La defensa planteó la nulidad del reconocimiento en rueda de personas practicado por la víctima fundando su argumento en que su asistido fue exhibido por personal policial cuando se hallaba esposado y además le entregaron la mochila y le preguntaron si era el autor y si faltaba algo del interior del bien.

Asimismo, pidió que se declarara la nulidad de la aprehensión del imputado, toda vez que la misma fue sin orden judicial de autoridad competente, en el interior de un domicilio donde se encontraban moradores y a la que el personal ingresó sin orden de allanamiento ni consentimiento expreso de los moradores, a quienes no se informó que tenían derecho a oponerse al ingreso del personal policial. Sostuvo que siendo nulo el allanamiento y procedimiento a raíz del cual resultó aprehendido su pupilo, debía declararse la nulidad de todos los actos subsecuentes.

Solicitó, por otra parte, la nulidad del secuestro del arma, ya que no se realizó en presencia de testigo alguno ajeno a la fuerza policial como exige la ley.

**CONSIGNA:** En su condición de Fiscal de Cámara, deberá contestar las nulidades y formular su alegato, conforme prevé el art. 287 del Código Procesal Penal.

Diego Barroetoveniz